

Concepto	Importe	
	Pesetas	Euros
Extranjero:		
1.29 Tomo I	2.120	12,74
1.31 Tomo II	1.696	10,19
1.33 Tomo III	488	2,93
1.35 Tomo IV	731	4,39
Atrasados:		
España:		
1.37 Cualquier tomo por ejemplar	848	5,10
Extranjero:		
1.39 Cualquier tomo por ejemplar	975	5,86
c) Datos bibliográficos de actos informatizados publicados en el BOPI:		
1.41 Suscripción anual BOPI. Cinta magnética (España)	3.286.000	19.749,26
1.42 Suscripción anual BOPI. Cinta magnética (extranjero)	3.858.400	23.189,45
1.43 Edic. quincenal BOPI. Cinta magnética corriente (España)	152.640	917,38
1.44 Edic. quincenal BOPI. Cinta magnética corriente (extranjero)	178.080	1.070,28
1.45 Edic. quincenal BOPI. Cinta magnética atrasada (España)	160.060	961,98
1.46 Edic. quincenal BOPI. Cinta magnética atrasada (extranjero)	186.560	1.121,25
d) BOPI en CD-ROM:		
1.60 Suscripción anual	75.000	450,76
1.2 Otras publicaciones		
1.47 Índice anual de inversiones	7.208	43,32
1.48 Índice anual de marcas, modelos y dibujos industriales	3.710	22,30
1.49 Colección completa. Clasif. Internac. de Patentes (CIP)	21.624	129,96
1.50 Tomo suelto. Clasificación Internacional de Patentes (CIP)	3.074	18,48
1.51 Índice de palabras clave de patentes	4.664	28,03
1.52 Clasificaciones internacionales de marcas	9.858	59,25
1.53 Clasificación internacional para dibujos y mods. industriales	9.858	59,25
1.54 Estadísticas de propiedad industrial (ejemplar)	1.166	7,01
1.55 Monografías de patentes (ejemplar)	1.166	7,01
1.56 Suscripción anual base de datos invenciones CD-CIBEPAT	91.160	547,88
1.57 Suscripción anual documentos ESPACE-ES (a partir de 1995)	108.120	649,81
1.58 Nuevas publicaciones sobre Propiedad Industrial (precio/página)	13	0,078132
1.59 Gastos envío publicaciones (por ejemplar) Gastos envío publicaciones España (por ejemplar)	111	0,667123
Gastos envío publicaciones extranjero (por ejemplar)	731	4,393398
1.3 Otros servicios		
1.3 Instancias	37	0,22
Carpetas	48	0,29

Concepto	Importe	
	Pesetas	Euros
Descripciones	27	0,16
Fichas	6	0,04

Madrid, 29 de noviembre de 2001.—El Director general, Miguel Ángel Sánchez Sánchez.

24242 RESOLUCIÓN 12/2001, de 29 de noviembre, de la Dirección General de Tributos, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Fomento y a sus organismos y entidades dependientes.

El Reglamento (CE) número 974/98 del Consejo, de 3 de mayo, sobre la introducción del euro, establece en su artículo 6 el denominado principio de fungibilidad, con arreglo al cual, durante el período transitorio, las referencias que en los instrumentos jurídicos se hagan a una unidad monetaria nacional tienen igual validez que las realizadas a la unidad euro al tipo de conversión aprobado.

Por otra parte, el artículo 14 del citado Reglamento especifica que, al término del período transitorio, las referencias a las unidades monetarias nacionales que existan en los instrumentos jurídicos se entenderán hechas a la unidad euro, con arreglo a los tipos de conversión respectivos.

A pesar de que dichas disposiciones son de aplicación directa, en España, como en la mayoría de los países participantes en la Unión Monetaria, se consideró que era conveniente recogerlas también en el ordenamiento interno, habiendo quedado plasmadas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, complementaria de la Ley sobre introducción del euro, y en los artículos 5, 7, 11 y 26 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre introducción del euro.

El artículo 11 de esta última Ley, modificado por la Ley 9/2001, de 4 de junio, establece los criterios para la conversión a euros de los valores de los precios, tasas y tarifas. En la nueva redacción dada al artículo se marcan los criterios para la conversión de las escalas de sanciones pecuniarias, tributos, precios, tarifas y demás cantidades con importes monetarios expresados únicamente en pesetas. También se precisan los criterios a seguir en la conversión de tarifas, precios, aranceles o cantidades unitarias que hayan de aplicarse a bases expresadas en cualquier magnitud; en este caso, las cifras que resulten de la aplicación del tipo de conversión se tomarán con seis cifras decimales, efectuándose el redondeo por exceso o por defecto al sexto decimal más próximo.

La aplicación de las referidas normas evita la necesidad de adaptar todas y cada una de las cuantías que figuran en pesetas en los instrumentos jurídicos y, dentro de ellos, en las disposiciones normativas de naturaleza tributaria. Así lo establece, en materia tributaria, el Real Decreto 1966/1999, de 23 de diciembre, por el que se modifican e introducen diversas normas tributarias y aduaneras para su adaptación a la introducción del euro durante el período transitorio, en su artículo 6, conforme al cual las referencias contenidas en las normas tributarias a importes monetarios expresados en pesetas se entienden también realizadas a los correspondientes importes monetarios expresados en euros, teniendo ambas referencias la misma validez y eficacia.

Aunque no sea necesario, sí parece conveniente publicar la conversión a euros de los importes relativos a las tasas y los precios públicos que no hayan sido ya convertidos de forma expresa por una disposición normativa, para así garantizar que los redondeos, a dos o seis decimales según los casos, se ajustan a los criterios fijados por las disposiciones citadas. De este modo se facilita el conocimiento y cumplimiento por parte de los obligados al pago, así como las tareas de las Administraciones encargadas de su exacción.

Así se hace mediante la presente Resolución para las tasas y precios públicos cuya exacción realiza el Ministerio de Fomento o alguno de sus organismos y entidades dependientes.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Tributos ha considerado oportuno dictar la presente Resolución:

Cuarto. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por otorgamiento, rehabilitación, visado o modificación de las autorizaciones de transporte por carretera y actividades auxiliares y complementarias del mismo, establecida por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Otorgamiento, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de las autorizaciones de transporte interior público	2.000	12,02
Otorgamiento de la autorización	2.000	12,02
Rehabilitación de la autorización	2.000	12,02
Prórroga, visado o modificación de la autorización	800	4,81
Expedición de duplicados de la autorización	800	4,80997
Expedición de copias certificadas de la autorización por cada copia	800	4,80997
Otorgamiento o renovación de autorizaciones de transporte público regular de viajeros de uso especial	4.000	24,04
AutORIZACIÓN de transportes internacionales de cabotaje		
De validez temporal igual o superior a un año	16.000	96,18
De validez temporal inferior a un año. Por cada mes de validez	800	4,80997
Al viaje	800	4,81
Autorizaciones para establecer una lanzadera. Por cada viaje incluido en la lanzadera	800	4,80997
Expedición de certificados de cumplimiento de condiciones para realizar el transporte	800	4,81
Expedición de carnés o documentos de control para realizar el transporte	800	4,81
Expedición de copias certificadas de la autorización o del certificado de cumplimiento de condiciones. Cada copia	800	4,80997
Otorgamiento, prórroga, visado o modificación de autorizaciones de agencia de transporte de mercancías, transitario o almacenista-distribuidor		
Otorgamiento de autorizaciones de establecimiento central de agencia de transp. mercancías, transitario o de almacenista-distribuidor	2.000	12,02
Otorgamiento de autorizaciones de establecimiento sucursal de agencia transp. mercancías, transitario o almacenista-distribuidor	2.000	12,02
Prórroga, visado o modificación de autorización de agencia de transportes de mercancías transitario o de almacenista-distribuidor	2.000	12,02
Expedición o duplicados de la autorización	800	4,81
Expedición de copias certificadas de la autorización. Por cada copia	800	4,80997
Otorgamiento, rehabilitación, prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con o sin conductor		
Otorgamiento de la autorización de arrendamiento de vehículos con conductor	2.000	12,02
Otorgamiento de la autorización de arrendamiento de vehículos sin conductor	2.000	12,02
Prórroga, visado o modificación de la autorización	2.000	12,02
Rehabilitación de la autorización de arrendamiento de vehículos con conductor	2.000	12,02
Expedición o duplicados de la autorización	800	4,81
Expedición de copias certificadas de la autorización. Por cada copia	800	4,80997

Quinto. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por reconocimiento de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte y auxiliares y complementarias del mismo,

Primero. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por gastos y remuneraciones en dirección e inspección de obras, establecida por Decreto 137/1960, de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Por revisión de precios	1.400	8,414169
Por precio unitario modificado	100	0,601012
Por liquidación de obra	850	5,108603

Segundo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por redacción de proyectos, confrontación y tasación de obras y proyectos, establecida por Decreto 139/1960, de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Actualización de cuantías mínimas	16.610	99,83
Coefficiente C igual a 0,8	8.300	49,884005
Coefficiente C igual a 0,5	6.940	41,710240
Coefficiente C igual a 0,3	5.540	33,296071

Tercero. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por informes y otras actuaciones, establecida por Decreto 140/1960, de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Certificaciones a instancia de parte	850	5,11
Compulsas de documentos	380	2,28
Busca de asuntos archivados	230	1,38
Informes facultativos sin tomar datos	4.170	25,06
Informe facultativo con datos de campo, 1 día	12.470	74,95
Informe facultativo cada día siguiente	8.300	49,884005
Trabajos de campo para deslindes, inspección de obra por primer día inclusive	12.470	74,95
Trabajos de campo para deslindes, inspección de obra, cada día siguiente hasta el 1º	8.300	49,884005
Trabajos de campo para deslindes, inspección de obra, por cada uno de los siguientes	6.230	37,443054
Por registro de concesiones y autorizaciones administrativas	380	2,28
Por copias de documentos mecanografiados y copias de pliegos	850	5,11

establecida por la Ley 30/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE del 31 de diciembre).

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Por cada modalidad de transporte o actividad auxiliar para la que se solicita el reconocimiento de la capacitación	2.800	16,828339
Realización de las pruebas para la obtención del certificado de capacitación profesional. Por la presentación a las pruebas relativas a cada una de las modalidades del certificado	2.800	16,83
Expedición del certificado de capacitación profesional. Para cada modalidad de certificado	2.800	16,828339

Sexto. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por servicios administrativos, establecida por la Ley 30/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Expedición de certificados	800	4,81
Legalización, diligencia o sellado de libros u otros documentos obligatorios	800	4,81
Compulsas de documentos. Por cada documento	400	2,404048
Emisión de informe en relación con los datos que figuren en el Registro General de Transportistas y de Empresas de Actividades Auxiliares y Complementarias de Transporte:		
En relación con datos referidos a persona, autorización, vehículo o empresa específica	3.940	23,68
En relación con datos de carácter general o global	25.000	150,25

Séptimo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por las Tasas por la prestación de servicios de inspección y control radiomarítimo por la Dirección General de la Marina Mercante, establecidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Expedición de Certificado de Seguridad Radioléctrica o equivalente. Buques de pesca hasta 50 GT	3.000	18,03
De 50 a 150 GT	5.000	30,05
De 150 500 GT	7.000	42,07
De 500 a 1.600 GT	12.000	72,12
Mayores de 1.600 GT	15.000	90,15
Buques de recreo. Clases A y B	7.000	42,07
Clase C	3.000	18,03
Buques de carga. Hasta 300 GT	6.000	36,06
De 300 a 1.600 GT	12.000	72,12

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Mayores de 1.600 GT	15.000	90,15
Buques de pasaje. Clases A, B y C	20.000	120,20
Clase G	15.000	90,15
Clases H y I	10.000	60,10
Clases J y K	3.000	18,03
Buques de servicio de puerto. Clase S	5.000	30,06
Clase T hasta 500 GT	15.000	90,15
Clase T mayores de 500 GT	12.000	72,12
Buques acogidos al sistema municipal de socorro y seguridad marítima. Área A1	15.000	90,15
Área A2	20.000	120,20
Área A3 y A4	8.000	48,06
Tarifa segunda. Comisionamiento terminales de INMARSAT. Primer comisionamiento	4.000	24,040484
Comisionamiento de canales o terminales adicionales		
Tarifa tercera. Homologación o Aprobación de Equipos Radieléctricos Marinos: Sondas, sonares, autoalarmas, generadores de alarmas radiotelegráficas o radiotelefónicos y otros receptores (GPS, LORAN, etc.)	4.000	24,04
Transmisiones radieléctricas, radiotelefonos, receptores radiotelegráficos o radiotelefonos, radio balizas, estaciones terrenas de buques y radares	8.000	48,08
Tarifa cuarta. Expedición de Licencias de Estación de Barco:		
Primera licencia o renovación por caducidad	7.000	42,07
Renovación por variación de condiciones	3.500	21,04

Octavo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por la expedición de títulos profesionales, marítimos y de recreo, establecida por el artículo 17 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Tarifa primera. Expedición de Títulos Profesionales de la Marina Mercante	5.000	30,05
Tarifa segunda. Expedición de Certificados de Especialidad y Seguridad Marítimas	700	4,21
Tarifa tercera. Expedición de Títulos de Recreo	5.000	30,05
Tarifa cuarta. Otros servicios. Expedición o renovación de Tarjetas de Identidad Marítima	1.000	6,01
Expedición de título de Patrón de Embarcaciones de Recreo por posesión del Título de Patrón de Embarcaciones Deportivas de Motor más Vela	1.000	6,01
Compulsas de documentos no incorporados al expediente	100	0,60

Noveno. Conversión a euros de las cuantías exigibles por las Tasas por prestación de servicios y realización de actividades en materia de navegación aérea, establecida por el artículo 22 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

CONCEPTO	IMPORTE		CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS		PESETAS	EUROS
Tarifa primera: Expedición, renovación y modificación de la Licencia de Técnico de Mantenimiento de Aeronaves:			Aeronaves de 750 hasta 1.500 kilogramos	1.000.000	6.010,12
Expedición de la licencia	6.000	36,06	Aeronaves de 1.501 hasta 5.700 kilogramos	2.500.000	15.025,30
Renovación de la licencia	3.000	18,03	Aeronaves de 5.701 kilogramos y más	5.000.000	30.060,61
Modificación de la licencia	4.000	24,04	Motores	200.000	1.202,02
Tarifa segunda: Expedición, renovación, modificación de la Licencia de Centros de Mantenimiento de Aeronaves:			Hélices	100.000	601,01
En los supuestos de expedición de la licencia:			Aeronaves	100.000	601,01
Para aeronaves de menos de 5.700 kg peso máximo al despegue, motores, hélices o componentes de aeronave	150.000	901,52	Motor	50.000	300,51
Para aeronaves de 5.700 o más kg. de peso máximo al despegue	300.000	1.803,04	Hélice	20.000	120,20
En los supuestos de renovación o modificación de la licencia:			Tarifa novena: Expedición de Títulos y Primera Licencia de Personal Técnico de Vuelo		
Para aeronaves de menos de 5.700 kg. de peso máximo despegue, motores, hélices o componentes de aeronaves	100.000	601,01	Expedición de Títulos y Primera Licencia	25.000	150,25
Para aeronaves de 5.700 o más kg. de peso máximo al despegue	200.000	1.202,02	Tarifa décima: Renovación de las Licencias de Personal Técnico de Vuelo	15.000	90,15
Tarifa tercera: Expedición, renovación y modificación del Certificado de Declaración de Competencia para Operadores Aéreos (AOC)			Expedición de certificados	12.000	72,12
En los supuestos de expedición del Certificado de Declaración de Competencia:			Renovación de certificados	6.000	36,06
Para compañías con aeronaves de menos de 2.000 kg. de peso máximo al despegue	200.000	1.202,02	Expedición de habilitaciones	4.000	24,04
Para compañías con aeronaves de más de 2.000 hasta 15.000 kg. de peso máximo al despegue	500.000	3.003,06	Tarifa duodécima: Verificación de competencia de pilotos		
En los supuestos de renovación o modificación del Certificado de Declaración de Competencia	1.000.000	6.010,12	Tarifa duodécima	35.000	210,35
Para compañías con aeronaves de más de 15.000 kg. de peso máximo al despegue	150.000	901,52	Tarifa decimotercera: Prueba en vuelo para la habilitación de tipo en aeronaves		
Para compañías con aeronaves de más de 2.000 hasta 15.000 kg. de peso máximo al despegue	350.000	2.103,54	Tarifa decimotercera	70.000	420,71
Para compañías con aeronaves de más de 15.000 kg. de peso máximo al despegue	700.000	4.207,08	Tarifa decimocuarta	50.000	300,51
Operación (MANS, RNAV, Cat III, etc)			Tarifa decimoquinta: Expedición de aprobación, mantenimiento de validez de aprobación y modificaciones al alcance de aprobación de una empresa como organización de diseño		
Por autorización y aeronave	280.000	1.682,83	En los supuestos de expedición de aprobación. Menos de 10 trabajadores	240.000	1.442,43
Tarifa quinta: Expedición y renovación del Certificado de Aeronavegabilidad de una Aeronave, expedición del Certificado de Aeronavegabilidad para la Exportación de una Aeronave y expedición de Testimonio de Convalidación de Certificado de Aeronavegabilidad Extranjero			Desde 10 hasta 100 trabajadores	480.000	2.884,86
La cuantía de la Tasa por Expedición del Certificado de Aeronavegabilidad o por expedición del Certificado para la Aeronavegabilidad para la Exportación será:			Más de 300 trabajadores	1.000.000	6.010,12
Hasta 2.000 kg. de peso máximo al despegue	20.000	120,20	En los supuestos de mantenimiento de validez de aprobación. Menos de 10 trabajadores	60.000	360,61
De 2.001 hasta 5.700 kilogramos	30.000	180,30	Desde 10 hasta 100 trabajadores	120.000	721,21
De 5.701 hasta 15.000 kilogramos	40.000	240,40	Desde 101 hasta 300 trabajadores	200.000	1.202,02
De 15.001 hasta 50.000 kilogramos	60.000	360,61	Más de 300 trabajadores	250.000	1.502,53
De 50.001 kilogramos y más	100.000	601,01	En los supuestos de modificación del alcance de la aprobación. Menos de 10 trabajadores	120.000	721,21
La cuantía de la tasa por renovación del Certificado de Aeronavegabilidad será el 50 por 100 de las fijadas en la letra anterior			Desde 10 hasta 100 trabajadores	240.000	1.442,43
La cuantía de la tasa por expedición de Testimonio de Convalidación del Certificado de Aeronavegabilidad será:			Desde 101 hasta 300 trabajadores	400.000	2.404,05
Hasta 2.000 kilogramos de peso máximo al despegue	50.000	300,51	Más de 300 trabajadores	500.000	3.005,06
De 2.001 hasta 5.700 kilogramos	100.000	601,01	Tarifa decimosexta: Expedición de aprobación, mantenimiento de validez de aprobación y modificaciones del alcance de aprobación de una empresa como organización de producción (de productos aeronáuticos)		
De 5.701 hasta 16.000 kilogramos	150.000	901,52	En los supuestos de expedición de aprobación. Menos de 10 trabajadores	240.000	1.442,43
De 15.001 hasta 50.000 kilogramos	200.000	1.202,02	Desde 10 hasta 100 trabajadores	480.000	2.884,86
Tarifa sexta: Aprobación y renovación de la Aprobación de Entrenadores/Simuladores de vuelo	250.000	1.502,53	Desde 101 hasta 300 trabajadores	800.000	4.808,10
Por Aprobación para entrenadores	200.000	1.202,02	Más de 300 trabajadores	1.000.000	6.010,12
Por Aprobación para simuladores	400.000	2.404,05	En los supuestos de mantenimiento de validez de aprobación. Menos de 10 trabajadores	60.000	360,61
Por renovación de la Aprobación para simuladores	100.000	601,01	Desde 10 hasta 100 trabajadores	120.000	721,21
Tarifa séptima: Expedición de Certificado de Tipo para un Modelo de Aeronave, Motor o Hélice	200.000	1.202,02	Desde 101 hasta 300 trabajadores	200.000	1.202,02
Aeronaves de menos de 750 kg. de peso máximo al despegue, globos y ultraligeros motorizados	200.000	1.202,02	Más de 300 trabajadores	250.000	1.502,53
			En los supuestos de modificación del alcance de la aprobación. Menos de 10 trabajadores	120.000	721,21
			Desde 10 hasta 100 trabajadores	240.000	1.442,43
			Desde 101 hasta 300 trabajadores	400.000	2.404,05
			Más de 300 trabajadores	500.000	3.005,06
			Tarifa decimoséptima: Inscripción de una Aeronave y expedición del Certificado de Matrícula de una aeronave, inscripción del Certificado de Matrícula Provisional de una Aeronave e inscripción registral por cambio de titular, novación, modificación y cancelación de una aeronave		
			En los supuestos de inscripción de una aeronave y expedición del Certificado de Matrícula:		
			Más de 300 trabajadores	500.000	3.005,06

Décimo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por otorgamiento de autorizaciones administrativas singulares, establecida por la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de liberalización de los servicios postales (BOE de 14 de julio).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Autorizaciones por servicios si el ámbito de su prestación es urbano	100.000	601,01
Autorizaciones por servicios si el ámbito de su prestación es interurbano o internacional	200.000	1.202,02

Undécimo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa por expedición de certificaciones registrales, establecida por la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de liberalización de los servicios postales (BOE de 14 de julio).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Expedición certificaciones registrales	10.000	60,10

Duodécimo. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa de inscripción en el Registro de Buques y Empresas Navieras, establecida por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE de 25 de noviembre).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Por unidad de arqueo de cada buque que se inscriba	25	0,150253

Decimotercero. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa de baja en el Registro de Buques y Empresas Navieras, establecida por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE de 25 de noviembre).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Aeronaves de menos de 2.000 kg. de peso máximo despegue	15.000	90,15
Aeronaves de 2.000 hasta 5.700 kilogramos	25.000	150,25
Aeronaves de 5.701 hasta 15.000 kilogramos	30.000	180,30
Aeronaves de 15.001 hasta 50.000 kilogramos	40.000	240,40
Aeronaves de 50.001 y más kilogramos	50.000	300,51
En los supuestos de inscripción Certificado Matrícula Provisional. Aeronaves de menos de 2.000 kg. de peso máximo despegue	5.000	30,05
Aeronaves de 2.000 hasta 5.700 kilogramos	10.000	60,10
Aeronaves de 5.701 hasta 15.000 kilogramos	15.000	90,15
Aeronaves de 15.001 hasta 50.000 kilogramos	20.000	120,20
Aeronaves de 50.001 y más kilogramos	25.000	150,25
En los supuestos de inscripción registral por cambio titular, etc. Aeronaves de menos de 2.000 kg. de peso máximo despegue	10.000	60,10
Aeronaves de 2.000 hasta 5.700 kilogramos	15.000	90,15
Aeronaves de 5.701 hasta 15.000 kilogramos	20.000	120,20
Aeronaves de 15.001 y más kilogramos	30.000	180,30
Tarifa de identificación	15.000	90,15
Tarifa de identificación e inscripción de la Cédula de identificación e inscripción del cambio de titular o cancelación de una aeronave ultraligera	15.000	90,15
Por expedición e inscripción registral de la Cédula de identificación	5.000	30,05
Por inscripción por cambio de titular o cancelación	15.000	90,15
Tarifa de aeronave. Emisión de certificados de titularidad, cargas, feía, notas informativas y reconocimiento de firmas	5.000	30,05
Tarifa de aeronave. Expedición y renovación de la Acreditación de un Centro Médico Aeronáutico	150.000	901,52
Tarifa de aeronave. Expedición de licencias restringidas	5.000	30,05
Tarifa vigésima primera. Expedición de la autorización para ejercer funciones de Médico Examinador Aéreo clase 2, expedición y renovación de la autorización para ejercer funciones de Médico Examinador Aéreo Clases 2 y 3	50.000	300,51
Expedición de la autorización (clase 2)	75.000	450,76
Expedición de la autorización (clases 2 y 3)	25.000	150,25
Renovación de la autorización (clases 2 y 3)	6.000	36,06
Tarifa vigésimo segunda. Expedición del Título y Licencia de Controlador de Tránsito Aéreo	3.000	18,03
Tarifa vigésima tercera. Actualización de Licencias de Personal Técnico de Vuelo y Certificados de TCP's: anotación de habilitaciones, anotación del Certificado de Operador Radionista Internacional, duplicados de licencias, títulos y certificados de TCP, levantamiento de restricciones, anotación de categorías IF7II para operaciones ILS	40.000	240,40
Tarifa vigésima cuarta. Prueba práctica de habilitación de instructor de vuelo	50.000	300,51
Instructor PP + PC + IFR + monomotores terrestres + multimotores terrestres	2.000	12,02
Tarifa vigésima quinta. Expedición de certificaciones de experiencia de vuelo y otras de Vuelo de Piloto Comercial	100.000	601,01
Tarifa vigésima sexta. Autorización y renovación de la Autorización de Escuelas de Vuelo de Piloto Comercial	10.000	60,10
Tarifa vigésima séptima. Realización de las pruebas teóricas correspondientes a los cursos reconocidos de piloto comercial, habilitación IFR y piloto de transporte de línea aérea	40.000	240,40
Tarifa vigésima octava. Realización de las pruebas de vuelo correspondientes a los cursos reconocidos de piloto comercial, habilitación IFR y piloto de transporte de línea aérea	50.000	300,51
Por cada examen de cada materia	70.000	420,70
Tarifa vigésima novena. Realización de las pruebas de vuelo correspondientes a los cursos reconocidos de piloto comercial, habilitación IFR y piloto de transporte de línea aérea	40.000	240,40
Piloto comercial, por prueba	300.506.952	1.803.030,51
Habilitación IFR, por prueba	420.708.473	2.524.250,84
Piloto de transporte de línea aérea, por prueba		

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Por unidad de arqueo de cada buque que se inscriba	25	0,150253

Decimocuarto. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa anual de permanencia en el Registro de Buques y Empresas Navieras, establecida por la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE de 25 de noviembre).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Por unidad de arqueo de cada buque que se inscriba	25	0,150253

Decimoquinto. Conversión a euros de las cuantías exigibles por las Tasas de los laboratorios del Ministerio de Obras Públicas, establecidas por Decreto 136/1960, de 4 de febrero (BOE de 5 de febrero).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Ensayos de suelos:		
Análisis granulométrico por sedimentación con el densímetro	300	1,80
Análisis granulométrico por sedimentación con el densímetro, comprobando dos puntos con la pipeta	350	2,10
Análisis granulométrico por tamizado	200	1,20
Análisis granulométrico elemental por tamizado para clasificación H.R.B. (tamices 10,40 y 200)	150	0,90
Límites de Atterberg (límite plástico y límite líquido)	225	1,35
Límites de Atterberg, simplificados	175	1,05
Comprobación de la no plasticidad	75	0,45
Límite de retracción	100	0,60
Peso específico de las partículas	150	0,90
Humedad natural	40	0,24
Densidad aparente	60	0,36
Permeabilidad de un suelo granular para un índice de poros determinado (agua desaireada)	300	1,80
Ensayo edométrico normal en edómetro de 45 milímetros (aplicando un escalón de carga por día)	400	2,40
Ensayo edométrico normal en edómetro de 100 milímetros (aplicando un escalón de carga cada cuatro días)	750	4,51
Ensayo edométrico normal en edómetro de 70 milímetros (aplicando un escalón de carga cada cuatro días)	440	2,64
Ensayo edométrico completo, esperando a la consolidación secundaria, en edómetro de 45 mm.	600	3,61
Ensayo edométrico completo, esperando a la consolidación secundaria, en edómetro de 70 mm.	650	3,91
Ensayo edométrico completo, esperando a la consolidación secundaria, en edómetro de 100 mm.	1.300	7,81
Suplemento por la determinación de las curvas tiempo-consolidación, en los ensayos con edómetro	270	1,62
Ensayo edométrico, <i>standard</i> piloto (aplicando un escalón cada dos horas) en edómetro de 45 mm.	220	1,32

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Ensayos de suelos:		
Ensayo edométrico, <i>standard</i> piloto (aplicando un escalón cada dos horas) en edómetro de 70 mm.	220	1,32
Operaciones generales en ensayos especiales con edómetros de 45, 70 y 100 mm.	100	0,60
Por escalón de carga, aplicado diariamente en ensayos especiales, con edómetros de 45 y 70 mm.	20	0,12
Por escalón de carga, esperando a la consolidación secundaria, con edómetros de 45 y 70 mm. (ensayos especiales)	45	0,27
Por escalón de carga de ensayos especiales edométricos piloto, cada dos horas, en 45 y 70 mm.	10	0,06
Por escalón de carga de ensayos especiales, cada cuatro días, en edómetros de 100 mm.	60	0,36
Por escalón de carga de ensayos especiales, cada cuatro días, en edómetros de 100 mm., esperando la consolidación secundaria	120	0,72
Suplemento por determinación de cada curva tiempo-consolidación, en especiales	150	0,90
Suplemento por preparación de probetas para ensayos edométricos de muestras inalteradas semipermisibles	75	0,45
Ensayo de corte directo en aparato de torsión (tres puntos)	500	3,01
Ensayo de comprensión simple en muestras inalteradas	110	0,66
Suplemento por ensayo de comprensión simple en muestras amasadas para determinación de la susceptibilidad		
Isotérmica	50	0,30
Ensayo de apisonado Proctor	250	1,50
Ensayo de apisonado A. S. H. O.	400	2,40
Ensayo C. B. R. (tres puntos)	750	4,51
Ensayo C. B. R. Completo	1.200	7,21
Ensayo triaxial rápido en muestras inalteradas de un suelo coherente, sin consolidación previa de las probetas (cuatro puntos) Q.	350	2,10
Ensayo triaxial lento en muestras inalteradas de un suelo coherente, con consolidación previa de las probetas (cuatro puntos) S.	1.100	6,61
Ensayo triaxial rápido con consolidación Qc	700	4,21
Suplemento preparación probetas triaxial, suelo coherente apisonado e índice de poros y humedad (tres probetas)	150	0,90
Densidad crítica de una arena (10 probetas)	1.500	9,02
Determinación cuantitativa de carbonatos	75	0,45
Ensayo cualitativo de sulfatos	55	0,33
Determinación cuantitativa de sulfatos	200	1,20
Determinación aproximada de materia orgánica	150	0,90
Índice de Jones hidrógeno (pH) potenciométrico	100	0,60
Extracción de 10 g. de arcilla para ensayos	250	1,50
Análisis térmico diferencial de una arcilla	900	5,41
Capacidad de cambio de bases de una arcilla	250	1,50
Tanto por ciento de entumescimiento	150	0,90
Presión de entumescimiento	250	1,50
Preparación de muestra y apisonado en molde Proctor a humedad y densidad determinadas	300	1,80
Apertura y descripción de muestras inalteradas	25	0,15
Ensayos de materiales bituminosos:		
Análisis completo de un betún asfáltico	1.500	9,02
Análisis completo de un betún fluidificado	1.400	8,41
Ensayo completo de una emulsión de betún	1.700	10,22
Análisis completo de un alquitrán	1.500	9,02
Agua (Dean Starks)	100	0,60
Punto de inflamación (vaso abierto)	125	0,75
Penetración	125	0,75
Punto de reblandecimiento (anillo y bola)	100	0,60
Peso específico	180	1,08
Pérdida por calentamiento	180	1,08
Ductilidad	160	0,96
Solubilidad en sulfuro de carbono	180	1,08
Solubilidad en tetracloruro de carbono	180	1,08
Asfaltenos	225	1,35
Parafinas	350	2,10
Ensayo de la mancha	100	0,60

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Granulométrico	165	0,99
Peso específico y huecos	400	2,40
Recuperación del aglomerado en su forma original	2.000	12,02
Estabilidad Marshall (tres muestras)	700	4,21
Dosificación de aglomerado asfáltico	2.500	15,03
Ensayo de inmersión-compresión	1.400	8,41
Varios:		
Levantamiento de perfil con viágrafo	480	2,88

Decimosexto. Conversión a euros de las cuantías exigibles por la Tasa de prestación de servicios de control metroológico, establecida por Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
APROBACIÓN DE MODELO		
Cinta métrica de fibra de vidrio y material plástico	195.251	1.173,48
Regla rígida o semirígida de metal u otro material	63.219	379,95
Medida mixta de metal con lastre	63.219	379,95
Cinta métrica de acero, a trazos o mixta, sobre enrollador para medir longitudes	195.251	1.173,48
Cinta métrica de acero sobre enrollador	195.251	1.173,48
Medida articulada, de metal u otro material	63.219	379,95
Seleccionadora ponderal y totalizadora continua	449.065	2.696,87
Células de carga hasta 20 kg	98.266	596,60
Células de carga de 20 kg a 100 kg	149.685	899,62
Células de carga de 100 kg a 2.000 kg	198.533	1.193,21
Células de carga de 2.000 kg a 50.000 kg	298.434	1.799,63
Manómetro industrial con indicación directa por aguja	185.010	1.111,93
Manómetro mecánico para neumáticos	174.319	1.047,68
Manovacuómetros y vacuómetros	185.010	1.111,93
Manómetro electrónico	912.011	5.481,30
Contador eléctrico Clase 2 de inducción activa, Conexión directa, Monofásico	232.826	1.399,31
Contador eléctrico Clase 2 de inducción activa, Conexión directa, Trifásico	288.274	1.732,56
Contador de agua fría (Q _{máx} <= 20 m ³ /h). Sin envejecimiento para Aprobación de Modelo.	322.038	1.936,49
Contador de agua caliente (Q _{máx} <= 20 m ³ /h). Sin envejecimiento para Aprobación de Modelo.	424.157	2.549,23
Contador de gas de paredes deformables, Tamaño <= G40	279.452	1.679,54
Contador de gas de paredes deformables, G40 < Tamaño <= G160	235.450	1.415,08
Contador de gas de pistones rotativos o turbina, Tamaño <= G40	309.663	1.861,11
Contador de gas de pistones rotativos o turbina, G40 < Tamaño <= G160	244.161	1.467,44
Contador de gas de turbina, G160 < Tamaño <= G1000, Presión 1 a 16 bar	353.816	2.126,48
Sistemas de medida para suministro de carburante líquido a los vehículos a motor (aparatos surtidores) por medidor volumétrico	523.610	3.146,96
Sistemas de medida instalados sobre camiones destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos distintos del agua almacenados a la presión atmosférica y con viscosidad <= 20mPas	573.582	3.447,30
Sistemas de medida de gases licuados a presión, instalados sobre camiones sistema		
Contador volumétrico de combustibles	543.554	3.266,83
Etalómetro	543.554	3.266,83
Cinómetro estático sobre vehículos, sobre poste y móvil	458.357	2.754,78
	1.294.476	7.779,96

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Viscosidad Saybolt-Furoi, Engler o S. T. V.	190	1,14
Destilación (alquitran y betún fluidificado)	450	2,70
Destilación (emulsión)	330	1,98
Ensayo de cubrición	65	0,51
Sedimentación (cinco días)	200	1,20
Demulsibilidad con cenizo cálcico	150	0,90
Tamizado	120	0,72
Congelación	120	0,72
Mezcla con cemento	120	0,72
Miscibilidad con agua	130	0,78
Cenizas	120	0,72
Ensayo del flotador	120	0,72
Índice de sulfonación	250	1,50
Fenoles	180	1,08
Naftalinas	110	0,66
Índice de acidez	225	1,35
Punto de fragilidad	120	0,72
Análisis espectrocromiográfico	500	3,01
Solubilidad en tolueno	180	1,08
Ensayos de áridos:		
Preparación y cuarteo	85	0,51
Análisis granulométrico por tamizado en seco	170	1,02
Peso específico	150	0,90
Densidad aparente	40	0,24
Ensayo de heladicidad	650	3,91
Análisis químico cualitativo	430	2,58
Ensayo de desgaste Los Angeles	800	4,81
Fragilidad B. S.	400	2,41
Ensayo de desgaste Deval (B.S.)	900	5,41
Desgaste en pista Dorn, (Laboratorio Central)		
Rotura a compresión de probetas de desgaste, (Laboratorio Central)		
Análisis petrográfico	550	3,31
Análisis mineralógico	200	1,20
Desplazamiento elemental	250	1,50
Ataque al sulfato	1.300	7,81
Porcentaje de partículas blancas	600	3,61
Resistencia al montero	650	3,91
Resistencia comparativa del montero	1.200	7,81
Resistencia de un hormigón	850	5,11
Resistencia comparativa de un hormigón	1.700	10,22
Contenido de arcilla	760	4,57
Absorción	150	0,90
Materia orgánica	65	0,39
Silíceo	280	1,68
Residuo insoluble	200	1,20
Turbidez	75	0,45
Calcio	260	1,56
Sulfatos	350	2,10
Cloruros	140	0,84
Carbonatos	160	0,96
PH potenciómetro	125	0,75
Materia orgánica	120	0,72
Resistencia a compresión	1.200	7,21
Turbidez diluyendo	130	0,78
Residuo	80	0,48
Ensayos de mezclas asfálticas:		
Porcentaje de betún de mezcla asfáltica	600	3,61

CONCEPTO		IMPORTE	
APROBACIÓN DE MODELO		PESETAS	EUROS
Pesa de 20 kg		45.427	273,02
Cinómetro de bandas		10.077	60,56
Taxímetro		10.831	65,10
Pesa de 100 kg		10.346	62,18
Pesa de 200 kg		10.364	62,29
Pesa de 500 kg		8.964	53,87
VERIFICACIÓN PRIMITIVA, PERIÓDICA, DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN			
Pesas clases de precisión F2, M1 y M2			
Desde 1 mg hasta 500 mg		9.321	56,02
Desde 1 g hasta 5 g		9.821	59,03
Desde 10 g hasta 50 g		9.853	59,22
Desde 100 g hasta 200 g		10.626	63,96
Desde 500 g		10.626	63,96
Pesa de 1 kg		10.627	63,87
Pesa de 2 kg		10.761	64,67
Pesa de 5 kg		10.761	64,67
Pesa de 10 kg		17.263	103,79
Pesa de 20 kg		23.336	140,25
Pesa de 50 kg		32.844	197,40
Pesa de 100 kg		51.855	311,65
Pesa de 200 kg		66.859	401,63
Pesa de 500 kg		69.468	417,51
Pesa de 1.000 kg		1.447	8,70
Cinta métrica de fibra de vidrio y material plástico		1.436	8,63
Regla rígida o semirígida de metal u otro material		1.436	8,63
Medida mixta de metal con lastra		1.436	8,63
Cinta métrica de acero, a trazos o mixta, sobre enrollador para medir longitudes		1.436	8,63
Medida articulada, de metal u otro material		1.436	8,63
Cinómetro estático sobre vehículo, de poste o bandas		36.218	217,87
Cinómetros móviles		54.195	325,72
Segunda fase de cinómetros estáticos sobre vehículos		69.938	420,32
Segunda fase de cinómetros sobre postes o de bandas		22.479	135,10
Segunda fase de cinómetros móviles		32.471	195,16
Taxímetro		64.693	388,81
Tacógrafo		64.693	388,81
Contador de agua fría Qmáx <= 20m3/h		39.915	239,89
Contador de agua caliente Qmáx <= 20m3/h		44.915	269,94
Contador de gas		56.535	351,80
Sistemas de medida para suministro de carburante líquido a los vehículos a motor (aparatos surtidores) por medidor volumétrico.		49.014	294,58
Eliómetro		43.827	263,41
Contador eléctrico monofásico de inducción activa clase 2		39.638	238,23
Contador eléctrico trifásico de inducción activa clase 2		47.948	288,17
Seleccionadora ponderal y totalizadora continua		39.778	239,07
Células de carga hasta 20 kg		18.351	110,28
Células de carga de 20 kg a 100 kg		22.222	133,56
Células de carga de 100 kg a 2.000 kg		24.158	145,18
Células de carga de 2.000 kg a 50.000 kg		51.258	308,07
Manómetro industrial con indicación directa por aguja		3.355	20,16
Manómetro mecánico para neumáticos		3.355	20,16
Manómetros y vacuómetros		6.711	40,33
Inscripción en el registro de control metrológico, cada inscripción		8.288	49,81
Habilitación de Laboratorios de verificación primitiva, cada habilitación		50.889	305,85
Emisión de certificados sobre contenido de registro de control metrológico		7.288	43,80
Certificación de copias. Cada unidad		500	3,005061

CONCEPTO		IMPORTE	
APROBACIÓN DE MODELO		PESETAS	EUROS
Cinómetro de bandas		1.064.927	6.400,34
Taxímetro		631.685	3.796,50
Tacógrafo		631.685	3.796,50
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo de 100 kg		301.008	1.809,09
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo de >100 kg y <10.000 kg		400.611	2.407,72
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo de >10.000 kg		599.858	3.605,22
APROBACIÓN CE DE MODELO (ENFOQUE MODULAR)			
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo de >100 kg y <10.000 kg		60.202	361,82
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo de >10.000 kg		122.698	737,43
VERIFICACIÓN CE			
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo de 100 kg		3.010	18,09
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo de >100 kg y <10.000 kg		5.160	31,01
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo de >10.000 kg y <40.000 kg		81.798	491,62
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo de >40.000 kg y <60.000 kg		106.565	640,47
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo de >60.000 kg		142.465	856,23
VERIFICACIÓN PRIMITIVA, PERIÓDICA, DESPUÉS DE REPARACIÓN O MODIFICACIÓN			
Pesas clase de precisión E1			
Desde 1 mg hasta 500 mg		11.042	66,36
Desde 1 g hasta 5 g		62.04	372,04
Desde 10 g hasta 50 g		14.633	87,95
Desde 100 g hasta 500 g		29.147	175,18
Pesa de 1 kg		19.580	117,68
Pesa de 2 kg		23.822	143,17
Pesa de 5 kg		23.067	138,64
Pesa de 10 kg		28.132	169,08
Pesa de 20 kg		41.747	250,90
Pesa de 50 kg		78.518	471,90
Pesas clase de precisión E2			
Desde 1 mg hasta 500 mg		5.321	31,98
Desde 1 g hasta 5 g		5.322	31,99
Desde 10 g hasta 50 g		7.853	47,20
Desde 100 g hasta 500 g		9.627	57,86
Pesa de 1 kg		13.193	79,29
Pesa de 2 kg		14.850	89,25
Pesa de 5 kg		15.900	95,56
Pesa de 10 kg		16.544	99,43
Pesa de 20 kg		23.166	139,23
Pesa de 50 kg		25.796	155,04
Pesas clase de precisión F1			
Desde 1 mg hasta 500 mg		6.821	41,00
Desde 1 g hasta 5 g		6.821	41,00
Desde 10 g hasta 50 g		6.853	41,19
Desde 100 g hasta 200 g		7.126	42,83
Pesa de 500 g		7.127	42,83
Pesa de 1 kg		8.627	51,85
Pesa de 2 kg		9.261	55,98
Pesa de 5 kg		10.762	64,68
Pesa de 10 kg		30.060	180,66

Decimoséptimo. Conversión a euros del Canon de actividad por la prestación de servicios al público y el desarrollo de actividades industriales o comerciales, establecido en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante (BOE del 25 de noviembre).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Por tonelada de granel líquido	hasta 40	hasta 0,240405
Por tonelada de granel sólido	hasta 80	hasta 0,480810
Por tonelada de mercancía general	hasta 160	hasta 0,961619

Decimoctavo. Conversión a euros de la Tasa de seguridad aeroportuaria, establecida en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE del 31 de diciembre).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Por pasajeros de salida	150	0,901518

Decimonoveno. Conversión a euros de la Tasa por prestación de servicios y utilización del dominio público aeroportuario, establecida en la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público (BOE de 14 de julio).

A. ESTACIONAMIENTO DE AERONAVES

A.1 Las cuantías en euros por la utilización de las zonas de estacionamiento de aeronaves, por día o fracción de tiempo de estacionamiento superior a tres horas, son las recogidas a continuación.

TRAMOS DE PESOS	
Aeronaves hasta 10 Tm	Aeronaves de más de 10 Tm
Hasta 2 de 2 a 10	Hasta 10 de 10 a 100
873,44 ^(*)	873,44
174,9 ^(**)	873,44 ^(**)
	101,76
	112,36
	112,36
	Pesetas por tonelada o fracción

TRAMOS DE PESOS	
Aeronaves hasta 10 Tm	Aeronaves de más de 10 Tm
Hasta 2 de 2 a 10	Hasta 10 de 10 a 100
5,249480 ^(*)	0,611590
1,051170 ^(**)	5,249480 ^(**)
	0,611590
	0,675297
	0,675297
	0,675297
	Euros por tonelada o fracción

*Aeropuertos de Madrid/Barajas, Barcelona, Palma de Mallorca, Gran Canaria, Málaga y Tenerife-Sur.

**Todos los demás aeropuertos, no siendo acumulativas las tarifas establecidas para los dos primeros tramos.

A.2. Los aparcamientos de aeronaves cuyo estacionamiento se deba a situaciones judiciales especiales, como suspensión de pagos, quiebra, concurso de acreedores o a abandono de la aeronave, abonarán un 50% del precio establecido en el apartado A.1 anterior, aplicándose esta tarifa A.2 a partir de la fecha en que la autoridad judicial o los órganos competentes comuniquen el comienzo de dicha situación judicial especial o el abono de la aeronave.

B.2. APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS

Las cuantías de esta tarifa están expresadas con impuestos incluidos.

AEROPUERTOS	PESETAS						EUROS					
	A CORUNA		MADRID		MÁLAGA		LA CORUÑA		MADRID		MÁLAGA	
	AUTOMÓVILES											
Primeros 30 minutos	EXENTO	EXENTO	212	186	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
1ª hora o fracción	106	212	133	0,637073	1,274146	0,637073	1,274146	0,637073	1,274146	0,637073	1,274146	0,637073
24 horas	1.060	1.855	1.378	6,37	11,15	6,37	11,15	6,37	11,15	6,37	11,15	6,37
Un mes	1.060	1.855	1.378	6,370728	11,148775	6,370728	11,148775	6,370728	11,148775	6,370728	11,148775	6,370728
Pérdida ticket	Pesetas/día											
1ª hora o fracción	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
2ª hora o fracción	EXENTO	EXENTO	530	3,19	14,81	3,19	14,81	3,19	14,81	3,19	14,81	3,19
Diano público	ABONOS											
Mensual público	1.855											
Mensual concesionarios/Cías aéreas	18.550											
	2.465											
	530											
	2.465											
	3,19											
	14,81											
	14,81											

AEROPUERTOS	PESETAS						EUROS					
	MELILLA		MENORCA		PALMA MALLORCA		MELILLA		MENORCA		PALMA MALLORCA	
	AUTOMÓVILES											
Primeros 30 minutos	EXENTO	EXENTO	133	133	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
1ª hora o fracción	100	106	106	0,601012	0,637073	0,637073	0,637073	0,637073	0,637073	0,637073	0,637073	0,637073
24 horas	500	954	954	3,005061	5,73	3,005061	5,73	3,005061	5,73	3,005061	5,73	3,005061
Un mes	500	954	954	3,005061	5,733655	3,005061	5,733655	3,005061	5,733655	3,005061	5,733655	3,005061
Pérdida ticket	Pesetas/día											
1ª hora o fracción	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
2ª hora o fracción	EXENTO	EXENTO	424	2,55	11,15	2,55	11,15	2,55	11,15	2,55	11,15	2,55
Hora o fracción	EXENTO	EXENTO	636	3,822437	14,81	3,822437	14,81	3,822437	14,81	3,822437	14,81	3,822437
24 horas	EXENTO	EXENTO	3.180	19,11	76,45	19,11	76,45	19,11	76,45	19,11	76,45	19,11
Mensual público	ABONOS											
Mensual concesionarios/Cías aéreas	6.000											
	12.720											
	2.465											
	2.465											
	28.620											
	51.940											
	91.160											
	36,06											
	76,45											
	14,81											
	172,01											
	312,17											
	547,88											

(1) Mensual concesiones y cías aéreas fuera del edificio

estancia hasta 12 horas.

Resto de tarifas para concesiones y compañías aéreas:

Fuera del edificio estancia continua (mensual): 5.000 ptas. (30,05 euros)

Edificio parking, plaza sin especificar (mensual): 17.500 ptas. (105,18 euros)

Edificio parking, plaza fija (mensual): 21.000 ptas. (126,21 euros)

Edificio parking, plaza fija (anual): 175.000 ptas. (1.051,77 euros)

(2) Ptas. día.

AEROPUERTOS	IMPORTE						EUROS					
	PESETAS		ALICANTE		ASTURIAS		ALICANTE		ALMERIA		ASTURIAS	
	AUTOMÓVILES											
Primeros 30 minutos	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
1ª hora o fracción	133	150	150	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80	0,80
24 horas	1.166	1.590	1.590	3,701	5,11	3,701	5,11	3,701	5,11	3,701	5,11	3,701
Un mes	1.166	1.590	1.590	3,701	5,11	3,701	5,11	3,701	5,11	3,701	5,11	3,701
Pérdida ticket	Pesetas/día											
1ª hora o fracción	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
Mensual público	15.900											
Mensual concesionarios/Cías aéreas	2.465											
	3.000											
	14,81											
	15,93											
	15,93											
	18,03											

(1) Entre la 8ª y 24 h, (2) 100 Para hora o fracción superior a 24 horas.

AEROPUERTOS	IMPORTE						EUROS					
	PESETAS		GRANADA		BARCELONA		BILBAO		GRANADA		GRANADA	
	AUTOMÓVILES											
Primeros 30 minutos	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
1ª hora o fracción	212	133	133	1,27	0,80	1,27	0,80	1,27	0,80	1,27	0,80	1,27
3ª hora o fracción	159	106	106	0,96	0,637073	0,96	0,637073	0,96	0,637073	0,96	0,637073	0,96
24 horas	1.484	1.590	1.590	3,556092	7,644874	3,556092	7,644874	3,556092	7,644874	3,556092	7,644874	3,556092
Máx por día >6 días	1.060	1.484	1.484	6,370728	7,644874	6,370728	7,644874	6,370728	7,644874	6,370728	7,644874	6,370728
Pérdida ticket	Pesetas/día											
1ª hora o fracción	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
2ª hora o fracción	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
37 (dos horas)	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
159	318	318	2,23 (dos horas)	1,12	EXENTO	2,23 (dos horas)	1,12	EXENTO	1,12	EXENTO	1,12	EXENTO
1.696	1.670	2.120	0,955609	0,955609	1,911218	0,955609	0,955609	1,911218	0,955609	0,955609	1,911218	0,955609
13.409	13.409	13.409	10,19	10,04	12,74	10,19	10,04	12,74	10,19	10,04	12,74	10,19
			80,59	80,59	80,59	80,59	80,59	80,59	80,59	80,59	80,59	80,59
Mensual público	ABONOS											
Mensual concesionarios/Cías aéreas	2.544											
	2.465											
	19.080											
	12.720											
	76,45											
	15,93											
	14,81											
	15,29											
	15,29											
	19,11											
	114,67											

AEROPUERTOS	IMPORTE						EUROS					
	PESETAS		JEREZ		GRAN CANARIA		IBIZA		JEREZ		JEREZ	
	AUTOMÓVILES											
Primeros 30 minutos	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
1ª hora o fracción	159	133	133	0,96	0,637073	0,96	0,637073	0,96	0,637073	0,96	0,637073	0,96
24 horas	1.325	1.060	1.060	7,96	6,37	7,96	6,37	7,96	6,37	7,96	6,37	7,96
Un mes	1.325	1.060	1.060	7,96	6,37	7,96	6,37	7,96	6,37	7,96	6,37	7,96
Pérdida ticket	Pesetas/día											
1ª hora o fracción	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
Mensual público	10.600											
Mensual concesionarios/Cías aéreas	3.180											
	2.465											
	63,71											
	19,11											
	14,81											
	14,81											

C.1 CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE TERRENOS Y SUPERFICIES PAVIMENTADAS

AEROPUERTOS	PESETAS		EUROS	
	SANTIAGO SEVILLA	TENERIFE NORTE	SANTIAGO SEVILLA	TENERIFE NORTE
	AUTOMÓVILES			
Primeros 30 minutos	EXENTO		EXENTO	
1ª hora o fracción	159		0,96	0,96
2ª hora o fracción	106	133	0,637073	0,965609
24 horas	1.060	1.060	6,37	6,37
Pérdida ticket	1.060	1.060	6,370728	6,370728
	Plas/día			
	AUTOBUSES			
1ª hora o fracción		EXENTO		EXENTO
2ª hora o fracción	530 (2 horas)	EXENTO (3,19 (2 horas))		EXENTO
24 horas	265	530	1,592682	1,274146
Un mes	2.385	1.908	14,33	11,47
	ABONOS			
Mensual público	1.590	7.950	12,720	47,78
		2.465	2,650	9,56
				14,81
				76,45
				15,93

AEROPUERTOS	PESETAS		EUROS	
	FUERTEVENTURA LANZAROTE	VIGO	FUERTEVENT LANZAROTE	VIGO
	AUTOMÓVILES			
Primeros 30 min.	EXENTO	EXENTO	EXENTO	EXENTO
1ª hora o fracción	100	125	0,60	0,75
2ª hora o fracción	75	100	0,450759	0,601012
24 horas	600	1.000	3,61	6,01
48 horas		1.600		9,62
Estancia día adicional		500		3,005061
Una semana	3.500		21,04	
Un mes	10.000		60,10	
Pérdida ticket	600	1.000	3,606073	6,010121
	Plas/día			
	AUTOBUSES			
1 hora o fracción		200		1,202024
24 horas		1.800		10,82
	ABONOS			
Mensual público		8.000		60,10
Quincenal público		4.000		24,04
Mensual concesionarios/Clas aéreas	1.500	2.325	1,500	9,02
				13,97
				9,02

AEROPUERTOS	PESETAS		EUROS	
	TENERIFE SUR	VALENCIA	TENERIFE SUR	VALENCIA
	AUTOMÓVILES			
1ª hora o fracción		133		0,80
2ª hora o fracción	133	133	0,799346	0,799346
24 horas	1.060	1.060	6,37	6,37
Un mes		15.900		96,56
Pérdida ticket	1.060	1.060	6,370728	6,370728
	Plas/día			
	AUTOBUSES			
1ª hora o fracción	EXENTO	318	EXENTO	1,911218
2ª hora o fracción	EXENTO	318	EXENTO	1,911218
24 horas	530	2.120	3,185364	12,741457
	ABONOS			
Mensual público	12.720		76,45	
Mensual concesionarios/Clas aéreas	2.650	2.465	15,93	14,81
Mensual autobús		21.200		127,41

En los casos de pérdida de ticket sin poder justificar el usuario la estancia real, se facturará el importe correspondiente a 5 días.

AEROPUERTO	Plas/mes/m²		Superficies Pavimentadas
	Terrenos Urbanizados	Terrenos sin urbanizar	
Grupo A	92,22	77,38	129,32
Grupo B	58,30	47,70	82,68
Grupo C	34,98	22,26	82,68
Grupo D	28,62	19,08	82,68

AEROPUERTO	Euros/mes/m²		Superficies Pavimentadas
	Terrenos Urbanizados	Terrenos sin urbanizar	
Grupo A	0,554253	0,465063	0,777229
Grupo B	0,350390	0,286683	0,496917
Grupo C	0,210234	0,133785	0,496917
Grupo D	0,172010	0,114673	0,496917

Adicionalmente, cuando los terrenos o superficies se dediquen a edificar total o parcialmente sobre la parcela objeto de concesión, el canon resultante de la aplicación de la tarifa anterior se incrementará en la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total construida (suma de las superficies de todas las plantas y sótanos edificadas), por el 25% de las respectivas tarifas anteriores.

A las concesiones cuyos contratos estuvieran vigentes a la entrada en vigor de la Resolución de 27 de julio de 1990, por la que se fijaban las tarifas de los precios públicos a partir del 1 de agosto de 1990, se les aplicará la presente tarifa, deduciendo el importe de la superficie de la planta inferior construida, hasta la caducidad de los actuales contrato.

C.2. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE OFICINAS, LOCALES Y MOSTRADORES COMERCIALES.

C.2.1. Para las concesiones administrativas que se contraten por periodos anuales.

C.3. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE HANGARES Y ALMACENES GENERALES Y ESPECIALES.

Para las concesiones que se contraten por periodos anuales.

AEROPUERTO	Ptas/mes/m ² concesiones periodos anuales	
	Preferentes	No preferentes
Grupo A	2.846,10	1.955,70
Grupo B	2.522,80	1.955,70
Grupo C	2.183,60	1.717,20
Grupo D	1.839,10	1.261,40

AEROPUERTO	Euros/mes/m ² concesiones periodos anuales	
	Preferentes	No preferentes
Grupo A	17.105406	11.753994
Grupo B	15.162333	11.753994
Grupo C	13.123700	10.320580
Grupo D	11.053214	7.581167

Quando estas concesiones se contraten por periodos de seis meses,

las cuantías se incrementarán en un 25%. En casos excepcionales podrá autorizarse la concesión por periodos de un mes, incrementándose en este caso la tarifa en un 50%.

C.2.2. La autoridad aeroportuaria podrá mantener disponibles mostradores para su cesión por periodos ininterrumpidos de ocupación.

En los aeropuertos del grupo A:

- Hasta dos horas de utilización: 291,50 pesetas/metro cuadrado/hora (1,751950 euros/metro cuadrado/hora).

- Cada hora adicional o fracción: 174,90 pesetas/metro cuadrado/hora (1,051170 euros/metro cuadrado/hora)

- El importe máximo por día será de 20.733,60 pesetas (124,611446 euros).

AEROPUERTO	Ptas/mes/m ² concesiones periodos anuales			
	Categoría hangar		Almac. Especiales	
	1ª	2ª		
Grupo A	1.362,10	1.033,50	3.455,80	
Grupo B	1.261,40	1.033,50	3.227,70	
Grupo C	1.033,50	858,60	2.650,00	
Grupo D	455,80	402,80	1.844,40	

AEROPUERTO	Euros/mes/m ² concesiones periodos anuales			
	Categoría hangar		Almac. Especiales	
	1ª	2ª		
Grupo A	8.186386	6.211460	20.768574	
Grupo B	7.581167	6.211460	19.398868	
Grupo C	6.211460	5.160290	15.926821	
Grupo D	2.739413	2.420877	11.085067	

Quando estas concesiones se contraten por periodos de seis meses las cuantías se incrementarán en un 25%.

Quando el albergue de aeronaves en los hangares de realice por periodos inferiores a seis meses, se aplicará la cuantía de la tarifa D.1

C.4. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS DE MOSTRADORES DE FACTURACIÓN.

Para las concesiones que se contraten por periodos anuales:

AEROPUERTO	Ptas/mes/mostrador concesiones periodos anuales	
	Con transportador Báscula	Con cinta posterior sin transportador báscula Sin cinta
Grupo A	166.663,80	47.753,00
Grupo B	141.992,30	44.223,20
Grupo C	141.992,30	26.849,80
Grupo D	141.992,30	17.776,20

AEROPUERTO	Euros/mes/mostrador concesiones períodos anuales	
	Con transportador báscula	Con cinta posterior sin transportador báscula Sin cinta
Grupo A	1.001,669612	287,001310 25,610328
Grupo B	853,390910	265,786785 23,699109
Grupo C	853,390910	161,370548 14,302285
Grupo D	853,390910	106,837114 9,492385

Cuando estas concesiones se efectúen por períodos de seis meses, las cuantías se incrementarán en un 25%. En casos excepcionales podrá autorizarse la utilización de mostradores por períodos de un mes, incrementándose en este caso las cuantías en un 50%.

Cuando, por razones operativas no sea conveniente la cesión de mostradores durante las 24 horas del día, se aplicará una cuantía mensual reducida, siempre que la compañía peticionaria tenga programados vuelos de forma continuada a lo largo del día y que técnicamente sea posible el uso compartido del mostrador. El horario de la cesión estará restringido a un máximo de 14 horas y será fijo para cada mostrador durante una misma temporada.

Para las concesiones mencionadas en el párrafo anterior que se contraten por períodos anuales, la cuantía estará disminuida en un 15%.

La autoridad aeroportuaria podrá mantener disponibles mostradores de facturación para su cesión por períodos ininterrumpidos de ocupación, aplicándose las siguientes cuantías.

- a) Mostrador con transportador báscula:
- Madrid/Barajas, Tenerife Sur y Palma de Mallorca: 1.256,10 pesetas (7,549313 euros) hora o fracción.

- Resto de Aeropuertos: 2.517,50 pesetas (15,130480 euros) hora o fracción

b) Mostrador con cinta posterior, sin transportador báscula:

- Madrid/Barajas, Tenerife Sur y Palma de Mallorca: 943,40 pesetas (5,669948 euros) hora o fracción.
- Resto de Aeropuertos: 1.298,50 pesetas (7,804142 euros) hora o fracción.

D.1. ALBERGUE DE AERONAVES

- Períodos inferiores a seis meses: 43,46 pesetas (0,261200 euros) día por m² de superficie en planta de la aeronave con un mínimo de 1.611,20 pesetas (9,683507 euros) por día y aeronave, cualquiera que sea la categoría del hangar y del aeropuerto.

- Períodos superiores a seis meses se aplicarán las cuantías de la tarifa C.3 de concesiones administrativas de hangares y almacenes generales y especiales.

D.2. ACCESO DE VEHICULOS A ZONAS RESTRINGIDAS

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Abono anual vehículo	171.741,20	1.032,19
Abono mensual vehículo	15.900,00	95,56
Canon de acceso por vehículo (cada vez)	1.383,30	8,31

D.3. OTRAS UTILIZACIONES DEL RECINTO AEROPORTUARIO

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Por utilización del recinto aeroportuario. Por cada hectárea/día o fracción		
Por utilización del recinto aeroportuario para instalación de equipos, dispositivos o cualquier clase de aparato medidos o captador de datos.	29.775,40	178,953758
Por cada aparato de hasta cuatro metros cuadrados de ocupación de superficie o fracción	17.866,30	107,378626

E.1. UTILIZACIÓN DE PASARELAS TELESCÓPICAS

Cuantías por cada pasarela:

E.1.1 Cuantía normal (todos los aeropuertos):

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Por avión/servicio, primera hora o fracción	14.670,40	88,17
Por cada cuarto de hora más o fracción de cuarto de hora	4.399,00	26,438522

E.1.2 Cuantía hora punta (aeropuertos de Madrid-Barajas y Málaga):

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Por avión/servicio, primera hora o fracción	18.666,60	112,19
Por cada cuarto de hora más o fracción de cuarto de hora	5.739,90	34,497494

E.1.3 Cuantía hora reducida (aeropuertos de Madrid-Barajas, Barcelona y Málaga):

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Por avión/servicio, y a las aeronaves que ocupen una posición de pasarela sin conexión a la misma, primera hora o fracción	6.672,70	40,10
Por cada cuarto de hora más o fracción de cuarto de hora	1.998,10	12,008823

Pasadas las tres primeras horas, se aplicarán las cuantías anteriores con un recargo del 50 por 100. No obstante, este recargo no se aplicará a la cuantía por hora reducida nocturna.

E.2. APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE PLATAFORMA Y LOCALES DE ALMACÉN DE CARGA EN EL SERVICIO DE DEPÓSITO O ALMACENAJE

La cuantía en euros a aplicar por la utilización del dominio público aeroportuario en las operaciones de carga y descarga de mercancías es de 3,55 pesetas por Kilogramo (0,021336 euros por Kilogramo) de carga depositada o almacenada en el aeropuerto por medios propios o de su agente handling, exceptuando la salida o llegada de mercancías del aeropuerto por tiempo inferior a treinta y cinco minutos, contados desde que la aeronave se detiene en el punto de carga o descarga hasta que se pone en movimiento, o aquellas mercancías en conexión que permanezcan más del tiempo anterior, exceptuando los tránsitos directos de mercancías, se consideran éstos como los que se realizan utilizando el mismo vuelo e igual compañía.

F.1. SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Queroseno por cada litro	0,48018	0,002886
Gasolina de aviación por cada litro	0,81726	0,004912
Lubricantes por cada litro	0,81726	0,004912

F.2.1. UTILIZACIÓN DE SALAS Y ZONAS NO DELIMITADAS

CONCEPTO	PESETAS		EUROS	
	Hasta tres horas	1 hora más o fracción	Hasta tres horas	1 hora más o fracción
Tarifa general	18.868	6.360	48.110	277,126681
Salas VIP/CIP				
Salón VIP/CIP privado	32.860	10.600		63.707283
Salón CIP despacho	58.300	10.600		63.707283
Sala VIP/CIP (*)	2.438		14,65	
Salas especiales				
Sala Goya (MAD)	53.000	10.600	116.600	700,780114
Sala Autogiro (MAD)	26.500	7.950	59.360	356,760785
Sala Velázquez (MAD) (*)	2.279		13,70	
Sala de Conferencias (MAD)	90.100	19.080	190.800	1.146,731095
Sala Europa (BCN)	26.500	9.540	63.600	382,243698
Sala de Conferencias (SVQ)	26.500	9.540	42.400	254,829132

CONCEPTO	PESETAS		EUROS	
	Hasta tres horas	Máximo por día o fracción	Hasta tres horas o fracción	Máximo por día
Sala Galdós (LPA) ⁽¹⁾	2.120	10.600	12,74	63.707283
Sala Millares (LPA)	37.100	19.610 ⁽²⁾	222,98	117.858474
Sala Conferencias (LPA)	10.600 ⁽³⁾	26.500 ⁽²⁾	63,707283 ⁽³⁾	222,975491 ⁽²⁾
Salón de actos (LPA)	9.010 ⁽³⁾	42.400	54,151191 ⁽³⁾	159,268208 ⁽²⁾
Sala de prensa (LPA) ⁽³⁾	13.250		79,634104	

⁽¹⁾ por persona ⁽²⁾ por medio día ⁽³⁾ por hora

Sobre la cuantía por utilización de salas vip por persona son de aplicación los siguientes descuentos:

MADRID-BARAJAS		Descuento
Número de pasajeros		
251-500		5%
501-1.000		10%
1.001-1.500		12%
1.501-2.000		25%
2.001-2.500		40%
Más de 2.500		50%

BARCELONA		EUROS/PASAJERO
Número de pasajeros		
1-50	2.438	14,652675
51-100	2.226	13,378529
101-200	2.067	12,422920
201-350	1.908	11,467311
351-500	1.749	10,511702
501-1.000	1.590	9,556092
Más de 1.000	1.431	8,600483

MALAGA		Descuento
Compañía Iberia		
Número de pasajeros		
1-1.500		10%
1.501-2.500		15%
2.501-3.000		20%
3.000 y más		25%
Resto compañías		
Número de pasajeros		
1-100		10%
101-250		15%
251 y más		20%

PALMA DE MALLORCA		
Número de pasajeros	PESETAS/PASAJERO	EUROS/PASAJERO
1-50	2.438	14,652675
51-100	2.226	13,378529
101-200	2.067	12,422920
201-350	1.908	11,467311
351-500	1.749	10,511702
501-1.000	1.590	9,556092
1.000-2.000	1.272	7,644874
Más de 2.000	1.080	6,490931

F.2.2. UTILIZACIÓN DE CONSIGNAS

MADRID/BARAJAS	IMPORTE			
	PESETAS		EUROS	
	Taquilla grande	Taquilla pequeña	Taquilla grande	Taquilla pequeña
Un día o fracción	424	424	2,55	2,55
De 2 a 15 días (pts/día)	742	530	4,459510	3,185364
En almacén a partir del día 15	212	106	1,274146	0,637073
Traslado de consigna a almacén	5.300	5.300	31,85	31,85

BARCELONA	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Día o fracción	636	3,82

MÁLAGA	IMPORTE			
	PESETAS		EUROS	
	Taquilla grande	Taquilla pequeña	Taquilla grande	Taquilla pequeña
Un día o fracción	400	400	2,40	2,40
De 2 a 15 días (pts/día)	600	500	3,606073	3,005061
En almacén a partir del día 15	300	200	1,803036	1,202024
Traslado de consigna a almacén	5.000	5.000	30,05	30,05

F.3. FILMACIONES Y GRABACIONES CINEMATOGRAFICAS Y

REPORTAJES PUBLICITARIOS Y FOTOGRAFICOS:

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Filmaciones y grabaciones cinematográficas (1):		
Hasta dos horas	132.500	796,34
Hora adicional	63.600	382,243698
Reportajes publicitarios y fotográficos:	31.800	191,121849

(1) Recargo del 300% para las filmaciones y grabaciones en pista.

F.6. UTILIZACIÓN DE ZONAS E INSTALACIONES DE PUBLICIDAD.

Las cuantías son las siguientes:

Aeropuertos grupo A.

Tipo soporte	IMPORTE	
	PESETAS/MES Tarifa por unidad	EUROS/MES Tarifa por unidad
L-1	51.441,8	309,171445
L-2	36.119,5	217,082567
L-3	104.001,9	625,064008
L-4	18.057,1	108,525357
VT-1	58.151,6	349,498155
VT-2	72.689,5	436,872684
VT-3	91.700,6	551,131706

Aeropuertos grupo B.

Tipo soporte Tarifa por unidad	Terminal nacional		Terminal internacional	
	PESETAS/MES	EUROS/MES	PESETAS/MES	EUROS/MES
I-1	33.549	201,633551	44.732	268,844735
I-2	21.247,7	127,701249	33.549	201,633551
I-3	33.549	201,633551	44.732	268,844735
VI-2	44.732	268,844735	55.915	336,055918
VI-3	55.915	336,055918	70.453	423,431058

Tipo soporte Tarifa por unidad	Terminal nacional		Terminal internacional	
	Pesetas/año	Euros/año	Pesetas/semestre	Euros/semestre
I-1	301.941	1.814,701958	201.294	1.209,801305
I-2	191.229,3	1.149,311240	150.970,5	907,350979
I-3	301.941	1.814,701958	201.294	1.209,801305
VI-2	402.588	2.419,602611	251.617,5	1.512,251632
VI-3	503.235	3.024,503263	317.040,7	1.905,452983

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Valla exterior de 8x3 metros de dimensiones máximas por m ² mes	3.354,9	20,163355
Por plataforma de exposición por m ² día	450,5	2,707560
Por publicidad en carritos portaequipajes carrito por mes	1.118,3	6,721118

Las vallas no electrónicas iluminadas tendrán un recargo del 25%

G.1.SERVICIO DE RETIRADA DE VEHICULOS Y CARRUAJES POR

RAZONES DE SEGURIDAD

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS/SERVICIO	EUROS/SERVICIO
Por vehículo automóvil recogido (hasta 3 días)	5.957,20	35,80
Por carruaje recogido (hasta 3 días)	2.978,60	17,90
A partir del 4º día	1.192,50	7,167069

Máximo por mes: 59.551 pesetas/357,908718 euros.

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Valla exterior de 8x3 metros de dimensiones máximas por m ² mes	4.190,3	25,184210
Valla electrónica exterior de 4x3 metros de dimensiones máximas por m ² mes	9.338,6	56,126116
Por banderola fijada en farola de 1,20 x 0,8 metros de dimensiones máximas por banderola y mes	13.138,7	78,965177
Por plataforma de exposición por m ² día	583,0	3,503901
Por publicidad en carritos portaequipajes. Carrito por mes.	1.452,2	8,727898

Las vallas no electrónicas iluminadas tendrán un recargo del 35%

La cuantía será exigida en el momento de retirar el vehículo.

G.3. PRESENCIA DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Por servicio	16.975,9 más el importe del producto utilizado	102.027214 más el importe del producto utilizado

G.6.SISTEMA DE ENERGIA A 400 Hz

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Aeronaves hasta 150 Tm		
1ª hora o fracción	3.392	20,39
Cuarto de hora más o fracción	848	5,096583
Aeronaves más de 150 Tm		
1ª hora o fracción	5.512	33,13
Cuarto de hora más o fracción	1.378	8,281947

Decimoséptimo. Conversión a euros de las cuantías de las Tarifas de aproximación, establecidas por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE de 31 de diciembre).

CONCEPTO	IMPORTE	
	PESETAS	EUROS
Tarifas unitarias de aproximación 2001:		
Aeropuertos 1ª Categoría	611	3,67
Aeropuertos 2ª Categoría	550	3,31
Aeropuertos 3ª Categoría	459	2,76

Decimotavo. Conversión a euros de los precios públicos del Centro Español de Metrología, establecidos por Resolución de 4 de junio de 1997 (BOE del 19 de junio).

CALIBRACION O ENSAYO	IMPORTE			
	PTAS.	Más por variable (N,M,P, etc.)	EUROS	Más por variable (N,M,P, etc.) EUROS
AREA DE LONGITUD (1.0)				
Láseres e Interferómetros láser (633 nm)				
- Determinación longitud de onda en vacío más Estabilidad en frecuencia				
- Calibración de sistemas interferométricos láser para medición de longitudes	128.282		770,99	
Bloques patrón por interferometría láser directa (Grados 00 y K)(L £ 100 mm)(N = nº de bloques)	220.184		1.323,33	
- Longitud central. Dos adherencias por bloque	30.047	9.681	180,59	58.183982
- Longitud central. Una adherencia por bloque	30.047	7.000	180,59	42.070847
- Longitud central más variación de longitud	30.047	12.462	180,59	74.898128
- Saltos entre parejas de bloques	30.047	16.060	180,59	96.522544
Bloques patrón en Comparador Interferométrico (Longitud de 100 a 1200 mm)(precio por bloque)				
- (Long. Central)(Grado 0)(2 posiciones/10 medidas)	60.317		362,51	
- (Long. Central)(Grado 1)(2 posiciones/6 medidas)	36.181		217,45	
- (Long. Central)(Grado 2)(2 posiciones/2 medidas)	16.342		98,22	
Laboratorio de Metrología Dimensional (1.2)				
Bloques patrón por comparación mecánica (L <= 100 mm)(N = nº de bloques)				
- (Long. Central)(Grado 0)	20.271	5.374	121,83	32.298390
- (Long. Central)(Grado 1)	20.271	4.183	121,83	25.140336
- (Long. Central)(Grado 2)	20.271	3.587	121,83	21.558304
- Más variación de longitud (precio por bloque)	733		4,41	
Comparadores electromecánicos de bloques patrón	80.356		482,95	
Columnas de bloques escalonados (L <= 1200 mm)(N=nº de bloques)	29.970	2.990	180,12	17.970262
Columna de bloques fijas(N = nº de bloques)	14.960	3.073	89,91	18.469102
Columna vertical de bloques(con cabeza micrométrica)(N = nº de bloques)	25.031	3.073	150,44	18.469102
Barra de extremos (alta calidad) (En Comparador Interferométrico)	30.188		181,43	
Barra de extremos. (Longitud hasta 1 m) (Clase media)	15.235		91,56	
Patrones a trazos (N = nº de trazos)	25.038	584	150,48	3.509911
Calibración interferométrica de retículos para microscopio (N=nº de puntos de calibración)	25.038	584	150,48	3.509911
Unidades de trasiación (mediante interferómetro láser)(N = nº de puntos de calibración)	25.016	511	150,35	3.071172
Palpadores inductivos (comparación interferométrica)	40.457		243,15	
Patrones lisos de diámetro (interior y exterior)				
- Nivel de Referencia	85.663		514,84	

CALIBRACION O ENSAYO	IMPORTE		
	PTAS.	Más por variable (N,M,P, etc.) PTAS	EUROS
CALIBRACION O ENSAYO	1.294.485		7.780,01
	1.065.292		6.402,53
CALIBRACION O ENSAYO	633.147		3.805,29
	36.269		217,98
CALIBRACION O ENSAYO	54.945		330,23
	21.976		132,08
CALIBRACION O ENSAYO	32.690		196,47
	36.261		217,93
CALIBRACION O ENSAYO	54.118		325,26
	65.621		394,39
CALIBRACION O ENSAYO	50.329		302,48
	60.175		361,66
CALIBRACION O ENSAYO	40.483		243,31
	40.483		243,31
CALIBRACION O ENSAYO	40.483		243,31
	52.497		315,51
CALIBRACION O ENSAYO	100.220		602,33
	147.034		883,69
CALIBRACION O ENSAYO	100.220		602,33
	62.895		378,01
CALIBRACION O ENSAYO	62.895		378,01
	62.895		378,01
CALIBRACION O ENSAYO	100.220		602,33
	82.488		495,76
CALIBRACION O ENSAYO	82.488		495,76
	137.600		826,99
CALIBRACION O ENSAYO	58.977		354,46
	75.077		451,22
CALIBRACION O ENSAYO	82.488		495,76
	134.696		809,48
CALIBRACION O ENSAYO	166.766		1.002,28
	110.150		662,01
CALIBRACION O ENSAYO	110.150		662,01

CALIBRACION O ENSAYO	IMPORTE		
	PTAS.	Más por variable (N,M,P, etc.) PTAS	EUROS
CALIBRACION O ENSAYO	35.863		215,54
	20.010		120,26
CALIBRACION O ENSAYO	29.985		180,27
	25.197		151,44
CALIBRACION O ENSAYO	30.024		180,45
	20.049		120,50
CALIBRACION O ENSAYO	50.217		301,81
	30.044		180,57
CALIBRACION O ENSAYO	20.049		120,50
	18.399		110,58
CALIBRACION O ENSAYO	35.364		212,54
	28.998		174,28
CALIBRACION O ENSAYO	45.266		272,05
	20.102		120,82
CALIBRACION O ENSAYO	25.686		154,38
	20.051		120,51
CALIBRACION O ENSAYO	86.370		519,09
	45.696		274,64
CALIBRACION O ENSAYO	30.062		180,68
	30.207		181,55
CALIBRACION O ENSAYO	60.732		365,01
	30.207		181,55
CALIBRACION O ENSAYO	25.631		154,05
	25.631		154,05
CALIBRACION O ENSAYO	35.010		210,41
	30.066		180,70
CALIBRACION O ENSAYO	40.562		243,78
	40.562		243,78
CALIBRACION O ENSAYO	30.411		182,77
	30.242		181,76
CALIBRACION O ENSAYO	20.470		123,03
	101.085		607,53
CALIBRACION O ENSAYO	1.464		8,80
	65.542		393,92

CALIBRACION O ENSAYO	IMPORTE		
	PTAS.	Más por variable (N,M,P, etc.)	EUROS
AREA DE ELECTRICIDAD			
Laboratorio de Tensión Eléctrica			
- Calibración de patrones de tensión en corriente continua 1V, 1,018 o 10V	91.149		547,82
- Cada salida de tensión adicional	40.199		241,60
Laboratorio de resistencia eléctrica			
- Calibración de patrones de resistencia en corriente continua	61.576		370,08
- Resistencia patrón de 1 ohm en aceite a la temperatura de referencia	81.553		490,14
- Resistencia de 1 ohm en aceite a temperatura distinta de la de referencia	61.944		372,29
- Resistencia de 10 ohms en baño de aceite a la temperatura de referencia	81.185		487,93
- Resistencia de 10 ohms en baño de aceite a temperatura distinta de la de referencia	91.635		550,74
- Resistencia de 100 ohms en baño de aceite a la temperatura de referencia	109.962		660,88
- Resistencia de 100 ohms en baño de aceite a temperatura distinta de la de referencia	90.167		541,91
- Resistencia de 1.000 ohms en baño de aceite a la temperatura de referencia	109.957		660,85
- Resistencia de 10.000 ohms en baño de aceite a la temperatura de referencia	109.957		660,85
- Resistencia de 10.000 ohms en baño de aceite a temperatura distinta de la de referencia	129.935		780,93
- Resistencia de 10.000 ohms en baño de aceite a temperatura distinta de la de referencia	91.635		550,74
- Determinación de los coeficientes de temperatura en una resistencia patrón de 1 ohm	91.635		550,74
- Determinación del coeficiente de presión en una resistencia patrón 1 ohm como complemento calibración			
Laboratorio de corriente alterna			
- Calibración de patrones de corriente alterna (N = nº de puntos referencia)			
- Convertidor térmico de tensión. Diferencia cal/cc. De 0,5 V a 1000 V, de 10 Hz a 100 MHz (dependiendo de la tensión de medida).	35.052	30.000	210,67
- Convertidor térmico de intensidad. Diferencia cal/cc. 5 mA a 20 A, de 10 Hz a 100 kHz (dependiendo de la intensidad de medida)	35.052	30.000	210,67
Laboratorio de Energía Eléctrica			
Certificado de ensayos			
- Certificado de ensayo de verificación primitiva y después de reparación o modificación			
- Contadores eléctricos monofásicos de inducción activa, clase 2.	36.888		221,70
- Contadores eléctricos trifásicos de inducción activa, clase 2.	45.301		272,26
- Certificado de ensayo de verificación periódica			
- Contadores eléctricos monofásicos de inducción activa, clase 2	12.134		72,93
- Contadores eléctricos trifásicos de inducción activa, clase 2	15.241		91,60
- Certificado de ensayo de contadores estáticos de inducción activa			
- Contador estático monofásico de inducción activa, clases 0,2; 0,5; 1 y 2	350.594		2.107,11
- Contador estático trifásico de inducción activa, clases 0,2; 0,5; 1 y 2	432.297		2.598,16
- Certificado de ensayo de contadores estáticos de inducción reactiva			
- Contadores estáticos monofásicos de inducción reactiva, clase 3.	350.594		2.107,11
- Contadores estáticos trifásicos de inducción reactiva, clase 3.	432.297		2.598,16
- Certificado de ensayos de contadores de inducción reactiva			
- Contador eléctrico trifásico de inducción activa, clase 2	233.623		1.404,10
- Contador eléctrico trifásico de inducción activa, clase 2	288.710		1.735,18
- Certificado ensayos de contadores de inducción reactiva:			
- Contador eléctrico monofásico de inducción reactiva	233.967		1.418,19
- Contadores eléctricos trifásicos de inducción reactiva	288.274		1.732,56

CALIBRACION O ENSAYO	IMPORTE		
	PTAS.	Más por variable (N,M,P, etc.)	EUROS
- Rango de 0 °C a 250 °C. (P = puntos de calibración. Mínimo 5)	6.325	2.500	38,01
- Ensayos de aprobación de modelo	381.036		2.290,07
- De termómetro clínico de mercurio en vidrio y con dispositivo de máxima			
Pirómetros			
- Pirómetro desajustado de filamento	120.595		724,79
- Pirómetro óptico con longitud de onda de 650nm ó 950 nm	139.823		840,35
AREA DE MASA			
Laboratorio de masa			
- Calibración pesas clase E1 (N=nº de pesas)			
- Desde 1 mg hasta 500 mg	15.408	92.603945	
- Desde 1 g hasta 5 g	17.762	106.751770	
- Desde 10 g hasta 50 g	18.216	109.480365	
- Desde 100 g hasta 500 g	18.255	109.714760	
- Pesa de 1 kg	18.260	109.744810	
- Pesa de 2 kg	25.364	152.440710	
- Pesa de 5 kg	27.472	165.110045	
- Pesa de 10 kg	31.845	191.392305	
- Pesa de 20 kg	39.241	235.843160	
Calibración de manómetros			
- En medio líquido	25.112		150,93
- En medio gas:			
- De 0 MPa a 2 Mpa	39.636		238,22
- 2 MPa < p < 100 MPa (p=presión)	25.112		150,93
Calibración de balanzas medio líquido			
- Por punto adicional	109.949	660,81	
- Por ciclo adicional	21.110	126,873655	
- Por ciclo adicional	37.174	223,420240	
Calibración de balanzas en medio gaseoso			
- De 0 MPa a 2 Mpa	110.432	663,71	
- Por punto adicional	38.536	231,606026	
- Por ciclo adicional	64.211	385,915682	
- 2 MPa < p < 100 MPa (p=presión)	109.949	660,81	
- Por punto adicional	21.110	126,873655	
- Por ciclo adicional	37.174	223,420240	
Calibración de balanzas electrónicas			
- En medio líquido	75.316	452,66	
- Por punto adicional	11.589	69,651293	
- Por ciclo adicional	14.073	84,580433	
- En medio gas			
- De 0 MPa a 2 Mpa	75.180	451,84	
- Por punto adicional	11.584	69,621242	
- Por ciclo adicional	14.205	85,373769	
- 2MPa < p < 100 Mpa (p=presión)	75.107	451,40	
- Por punto adicional	11.589	69,651293	
- Por ciclo adicional	14.073	84,580433	
Calibración de controladores de calibradores de presión			
- En medio líquido	41.176	247,47	
- En medio gas			
- De 0 MPa a 2 Mpa	43.050	258,74	
- 2 MPa < p < 100 MPa (p=presión)	41.176	247,47	
Calibración de barómetros			
- De 0 MPa a 0,12 Mpa	43.009	258,48	
- De 0 MPa a 7 Mpa	43.009	258,49	
Calibración de controladores presión absoluta			
- De 0 MPa a 0,12 Mpa	43.009	258,49	
- De 0 MPa a 7 Mpa	43.009	258,49	

CALIBRACION O ENSAYO	IMPORTE		
	PTAS.	Más por variable (N.M.P., etc.) PTAS	EUROS
Programa de Aseguramiento de la medida de energía eléctrica mediante patrón viajero	181.688		1.091,97
Patrón de referencia de energía eléctrica	310.501		1.866,15
Patrón de trabajo de energía eléctrica	181.688		1.091,97
AREA DE FLUJO			
Calibración contadores de gas. (N = nº de ensayos)	27.845	27.845	167,35
- De paredes deformables. (N=nº de ensayos. Mínimo 9). Tamaño <= G40	37.121	37.121	223,10
- De paredes deformables. (N=nº de ensayos. Mínimo 9). G40< Tamaño <= G160	27.720	27.720	166,60
- De pistones rotativos o turbina. (N=nº de ensayos. Mínimo 15). Tamaño <= G40	37.085	37.085	222,89
- De pistones rotativos o turbina. (N=nº de ensayos. Mínimo 15). G40 < Tamaño <= G160	20.139		121,04
Calibración de vasijas por método gravimétrico	24.567		147,65
- Vasija de capacidad nominal <= 5 l	27.707		166,52
- Vasija de capacidad nominal 10 l	29.418		176,81
- Vasija de capacidad nominal 50 l	30.183		181,40
- Vasija de capacidad nominal 100 l	32.081		192,81
- Vasija de capacidad nominal 500 l	35.832		215,35
- Vasija de capacidad nominal 1000 l	42.170		253,45
Calibración de vasijas por método volumétrico	21.600		129,82
- Vasija de capacidad nominal <= 5 l	26.250		157,77
- Vasija de capacidad nominal 10 l	29.443		176,96
- Vasija de capacidad nominal 20 l	30.543		183,57
- Vasija de capacidad nominal 50 l	33.129		199,11
- Vasija de capacidad nominal 100 l	36.322		218,30
- Vasija de capacidad nominal 500 l	42.156		253,36
- Vasija de capacidad nominal 1000 l	44.988		270,38
Ensayos de aprobación de modelo de:			
- Contadores de agua fría (Omax <= 20 m3/h). Sin envejecimiento	300.360		1.805,20
- Contadores de agua caliente (Omax <= 20 m3/h). Sin envejecimiento	422.573		2.539,71
- Jeringuillas médicas en cuerpo de vidrio	186.258		1.119,43
- Jeringuillas médicas en materia plástica de un solo uso	186.258		1.119,43
- Contadores de gas de paredes deformables. Tamaño <= G40	278.494		1.673,78
- Contadores de gas de paredes deformables. G40 < Tamaño <= G160	236.964		1.424,18
- Contadores de gas de pistones rotativos o turbina. Tamaño <= G40	311.432		1.871,68
- Contadores de gas de pistones rotativos o turbina. G40 < Tamaño <= G160	244.955		1.472,21
G160	284.969		1.712,70
MPa a 1,6 Mpa	523.582		3.146,79
- Surtidores de hidrocarburos			
- Sistemas de medida instalados sobre camiones sistema destinados al transporte por carretera y al suministro de líquidos distintos del agua almacenados a la presión atmosférica y con viscosidad <= 20 mPa.s	559.409		3.362,12
- Sistemas de medida de gases licuados a presión, instalados sobre camiones sistema	585.259		3.517,48
- Contadores de líquidos distintos del agua	559.409		3.362,12
Ensayos de verificaciones primitivas y después de modificación o reparación			
Contadores de agua fría (Omax<=20m3/h)	35.125		211,11
Contadores de agua caliente (Omax<=20m3/h)	41.156		247,35
Contadores de gas. Tamaño<=G160	50.978		306,38

CALIBRACION O ENSAYO	IMPORTE		
	PTAS.	Más por variable (N.M.P., etc.) PTAS	EUROS
Sistemas de medida para suministro de carburante líquido a los vehículos a motor (aparatos surtidores) por medidor volumétrico.	42.676		256,49
Ensayos de verificación periódica			
Contadores de agua fría (Omax<=20m3/h)	30.725		184,66
Contadores de agua caliente (Omax<=20m3/h)	35.125		211,11
Contadores de gas. Tamaño <=G160	45.478		273,33
Sistemas de medida para suministro de carburante líquido a los vehículos a motor (aparatos surtidores) por medidor volumétrico.	35.262		211,93
AREA DE FUERZA			
Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático			
Certificación de ensayos de módulos (WELMEC)			
Visor electrónico de peso (Visor)	280.906		1.568,08
Impresora o etiquetadora	110.245		662,59
Certificación de Calibración (PTS.4-01, PTS.4-02)			
Realización de Ensayos: Max<50 kg	30.981		186,26
50kg<Max<1.000kg	45.587		273,98
1.000kg<Max<10.000kg	60.808		365,46
10.000kg<Max<40.000kg	120.368		723,43
40.000kg<Max<60.000kg	150.661		905,49
60.000kg<Max<80.000kg	180.879		1.087,10
Calibración de Transductores de fuerza según EN 10002/3			
Hasta 1 kN: 1 sentido	49.960		300,27
2 sentidos	90.260		542,47
De 2 kN a 20 kN: 1 sentido	60.644		364,48
2 sentidos	101.965		612,82
De 50 kN a 500 kN: 1 sentido	115.563		694,55
2 sentidos	200.376		1.204,28
De 500 kN a 2 MN: compresión.	125.993		757,23
Certificación de ensayos de Células de Carga s/ OIML R60/45601			
Hasta 20 kg			
De 20 kg a 100 kg	99.921		600,54
De 100 kg a 2.000 kg	149.804		900,34
De 2.000 kg a 50.000 kg	200.081		1.202,51
300.540			1.806,28
OTROS SERVICIOS			
Estancias en laboratorios con fines de capacitación			
Estancia de una semana	80.000		480,81
Estancia de dos semanas	110.000		661,11
Estancia de tres semanas	135.000		811,37
Fotodocumentación			
cinco páginas o fracción	75		0,45

Madrid, 29 de noviembre de 2001.-El Director general, Miguel Angel Sánchez Sánchez.